

Técnico de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja (CAP-0007, Nivel F-3), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe Legal N°000151-2022-UAJ-INSN-SB, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para designar al Médico Cirujano Víctor Alfredo Gómez Ponce al cargo de confianza de Coordinador Técnico de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja (CAP-0007, Nivel F-3); bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por considerar que cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja (CAP-0007, Nivel F-3); resulta necesario designar al mencionado cargo;

Con el visto bueno del Director Adjunto; de la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración y; del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057; en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada con Resolución Directoral N° 123- 2017/INSNSB; en la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA; en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y en la Resolución Ministerial N° 977-2020-MINSA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR al Médico Cirujano Víctor Alfredo Gómez Ponce al cargo de confianza de Coordinador Técnico de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja (CAP-0007, Nivel F-3); bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**Artículo 2°.-** DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información, realizar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES  
Directora General  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

2071919-2

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Aprueban la Directiva General N° 0001-2022-MTPE/2/14 denominada “Normas para el uso del Sistema de Alerta Temprana”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 131-2022-TR**

Lima, 20 de mayo de 2022

VISTOS: El Proveído N° 3900-2021-MTPE/4/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Proveído N° 0187-2022-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Memorando N° 0056-2022-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Memorando N° 0039-2022-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0162-2022-MTPE/4/8 y la Hoja de Elevación N° 0064-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, atribuye al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a los Gobiernos Regionales competencias compartidas en materia de trabajo y promoción del empleo;

Que, asimismo, el numeral 18.2 del artículo 18 de la citada Ley, determina que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo presta a los gobiernos regionales la cooperación, capacitación y asistencia técnica que estos requieran respecto de las competencias transferidas;

Que, en el marco de los conflictos laborales de naturaleza colectiva, se ha incorporado un mecanismo que permite registrar las solicitudes referidas a pliegos de reclamos, convenios colectivos, huelgas, paralizaciones intempestivas, entre otros aspectos, que reporten las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional, con la finalidad de alcanzar una oportuna intervención que garantice la prevención y solución de conflictos;

Que, en dicho contexto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 308-2009-TR, Oficializan componentes del Sistema de Prevención y Solución de Conflictos Socio-Laborales del Ministerio y aprueban formato de seguimiento y monitoreo, dispone: *“Oficializar los componentes del Sistema de Prevención y Solución de Conflictos Socio-Laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, referidos a la utilización del formato para efectuar el seguimiento y monitoreo de los conflictos socio-laborales, y del software de alerta temprana de prevención y solución de conflictos, cuya implementación está a cargo de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional.”;*

Que, a su vez, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial establece: *“Aprobar el formato de seguimiento y monitoreo de los Conflictos Socio-Laborales, el mismo que en anexo adjunta forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial”;*

Que, el Sistema de Alerta Temprana constituye un software dirigido a registrar la información relevante proveniente de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, viabilizando de ese modo el seguimiento y monitoreo del grado de conflictividad en materia laboral del país;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente establecer las pautas a seguir con relación al uso del Sistema de Alerta Temprana, y las pautas generales para el registro de una alerta en el referido Sistema, a efectos de garantizar y precisar la información proveniente de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, siendo así, se requiere de una Directiva General que garantice y precise el contenido de la información que debe registrarse, para fortalecer las capacidades de las Autoridades Administrativas de Trabajo del país, permitiendo el frecuente seguimiento de los conflictos laborales de naturaleza colectiva;

Que, mediante Memorando N° 0039-2022-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 0019-2022-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, que emite opinión favorable a la propuesta de Directiva General denominada “Normas para el uso del Sistema de Alerta Temprana”, propuesta por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo;

Que, asimismo, a través del Proveído N° 3900-2021-MTPE/4/13, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite y hace suyo el Informe N° 2366-2021-MTPE/4/13.2 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que emite opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva General antes citada;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Aprobación

Apruébase la Directiva General N° 0001-2022-MTPE/2/14 denominada “Normas para el uso del Sistema de Alerta Temprana”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2. Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo a que hace referencia el artículo 1 en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el/la jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2071884-1

## Autorizan transferencia financiera a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2022-TR

Lima, 26 de mayo de 2022

VISTOS: El Oficio N° 605-SG-ESSALUD-2022, de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud; el Memorando N° 0296-2022-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0344-2022-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0421-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 262-2021-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2022 por un monto de S/ 682 051 204,00 (SEISCIENTOS OCHENTAY DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 014-2022, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la continuidad del proceso de vacunación contra la COVID-19 en los centros de vacunación operados por EsSalud, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 10 276 065,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTAY SEIS MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para luego ser transferidos a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud, a fin de continuar financiando hasta por noventa (90) días calendario, el arrendamiento, instalación y puesta en funcionamiento

de infraestructura temporal, contratación de recursos humanos, adquisición de mobiliario, material médico y otros insumos de los Centros de Vacunación contra la COVID-19 instalados por el Seguro Social de Salud - EsSalud, en virtud del Decreto de Urgencia N° 043-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan incrementar la capacidad logística, monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación y la implementación de la plataforma digital para el Padrón Nacional de Vacunación contra la COVID-19, así como el funcionamiento de los Centros de Vacunación implementados por el Seguro Social de Salud - EsSalud para las Redes Asistenciales a nivel nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, mediante Resolución Ministerial N° 137-2022-TR, se aprueba la desagregación de recursos autorizados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 014-2022, el cual autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Oficio N° 605-SG-ESSALUD-2022, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud, solicita gestionar la aprobación de la transferencia financiera, mencionada en el considerando precedente, remitiendo adjunto el Memorandum N° 1218-GG-ESSALUD-2022 emitido por la Gerencia General que adjunta la Nota N° 770-GCAJ-ESSALUD-2022 y el Informe N° 239-GNA-GCAJ-ESSALUD-2022, elaborados por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 033-GCPP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, a través de los cuales se sustenta el pedido formulado;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Memorando N° 0296-2022-MTPE/4/11, remite el Informe N° 0018-2022-MTPE/4/11.1 de la Oficina de Finanzas conteniendo la Certificación de Crédito Presupuestario aprobado mediante la Nota N° 0595, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 10 276 065,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTAY SEIS MIL SESENTAY CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorando N° 0344-2022-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remite el Informe N° 0217-2022-MTPE/4/9.2 elaborado por la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite la opinión favorable en materia presupuestal correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera solicitada, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.6 y 2.7 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 014-2022, el Seguro Social de Salud - EsSalud es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos, asimismo, los recursos que se transfirieran no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Decreto de Urgencia N° 014-2022, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la continuidad del proceso de vacunación contra la COVID-19 en los centros de vacunación operados por EsSalud; el Decreto Supremo N° 019-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 285-2019-TR, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 308-